



DECRETO SUPREMO No.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto de Urgencia n.º 094-2009, se aprobaron las disposiciones iniciales para viabilizar y facilitar la intervención integral de los programas sociales y otras entidades en la zona del VRAE;

Que, el artículo 10 del Decreto de Urgencia n.º 094-2009, autoriza al Ministerio de Educación, a través de la Oficina de Becas y Crédito Educativo – OBEC, para otorgar becas de estudios de naturaleza integral, a favor de los pobladores de la zona del VRAE, con la finalidad de facilitarles el acceso a los estudios de nivel superior, técnico superior y técnico productivo;

Que, el sexto párrafo del artículo 10 del Decreto de Urgencia n.º 094-2009, establece que, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Educación, se determinarán los procedimientos para el otorgamiento de becas, el número de becas a otorgarse anualmente, los criterios de selección de beneficiarios, el ámbito de intervención, el alcance de la subvención, las obligaciones del beneficiario y el sistema de rendición de cuentas;

Que, en tal sentido, resulta necesario establecer los criterios y normas de procedimiento para el otorgamiento de becas integrales de estudios a que se refiere el Decreto de Urgencia n.º 094-2009;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y el numeral 3) de artículo 11 de la Ley n.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación de Criterios y Procedimientos para el Otorgamiento de Becas en la Zona del VRAE

Aprobar los criterios y procedimientos para el otorgamiento de becas integrales de estudios a favor de los pobladores de la zona del VRAE, para el año 2010, así como el anexo n.º 1 de la Identificación de Provincias del VRAE seleccionadas, los cuales forman parte del presente Decreto Supremo.



Artículo 2.- Financiamiento

Los gastos que irroge la aplicación del presente Decreto Supremo serán financiados con cargo a los créditos presupuestarios aprobados a favor del Ministerio de Educación en las leyes anuales del presupuesto y sus modificatorias.

Artículo 3.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo 4.- Publicación y difusión

Disponer la publicación de los criterios y procedimientos para el otorgamiento de becas integrales de estudios a favor de los pobladores de la zona del VRAE, para el año 2010, así como el anexo n.º 1 de la Identificación de Provincias del VRAE seleccionadas, en el Portal Electrónico del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe) en la misma fecha de la publicación del presente Decreto Supremo, bajo responsabilidad.

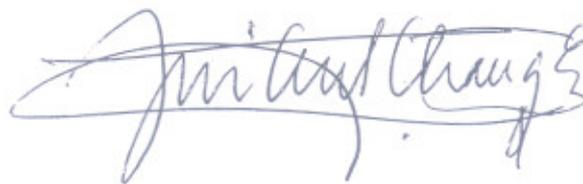
Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Educación.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- Facúltese al Ministerio de Educación a dictar las normas y disposiciones complementarias que se requieran para la adecuada aplicación del presente Decreto Supremo

Dado en la Casa de Gobierno,



CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS INTEGRALES DE ESTUDIOS A FAVOR DE LOS POBLADORES DE LA ZONA DEL VRAE

Artículo 1.- Objetivos

El Programa de Becas VRAE 2010, busca los siguientes objetivos:

- 1.1.- Facilitar el acceso a los pobladores de la zona del VRAE, a la educación superior y técnico productiva, en coherencia con la demanda laboral existente y las potencialidades de desarrollo del país.
- 1.2.- Formar agentes visibles y multiplicadores del cambio y la consecuente generación de una fuerza laboral competitiva exportable o autogestionaria, de trascendencia para el desarrollo sostenido del país.
- 1.3.- Contribuir con la erradicación de la pobreza, las economías sociales de subsistencia y con la lucha constante contra el comercio ilegal de la coca.

Artículo 2.- Ámbito de intervención

El ámbito de intervención estriba en las poblaciones que soportan elevados niveles de pobreza en la zona del VRAE, inmersas en una situación de dependencia de los cultivos de coca y su comercio ilegal, según los siguientes criterios de focalización:

2.1.- Ámbito Social:

Las subvenciones serán dirigidas para peruanos en condición de pobreza o extrema pobreza.

2.2.- Ámbito geográfico:

Las subvenciones serán dirigidas a zonas específicas, según el cuadro que se refiere el Anexo n.º 01 que forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Alcance de la subvención

La subvención económica comprende:

- 3.1.- La cobertura de los costos de admisión, inscripción, adquisición de carpeta y examen del postulante, así como la matrícula y pensiones de enseñanza del beneficiario, según corresponda, dirigida a subvencionar los estudios hasta su finalización. En el caso de las becas técnico productivas, la subvención comprende la cobertura de los costos por módulo formativo.

Los pagos los realiza el Ministerio de Educación en forma directa hacia las entidades educativas, salvaguardando el destino de las subvenciones.

- 3.2.- La entrega a favor del beneficiario de un bono pecuniario, como apoyo a su sostenimiento durante sus estudios.



Artículo 4.- Número de Becas a Otorgarse en el Año 2010

La estructura de la oferta becaria para el año 2010, está compuesta por un total de dos mil (2000) subvenciones, distribuidas, según los componentes a que hace referencia el artículo 10 del Decreto de Urgencia n.º 094-2009, conforme se detalla a continuación:

- 4.1.- Componente Universitario: 100 subvenciones.
- 4.2.- Componente Técnico Superior: 400 subvenciones.
- 4.3.- Componente Técnico Productivo: 1,500 subvenciones.

Artículo 5º.- Estructura y Monto de las Subvenciones

La estructura y el monto de las subvenciones en los componentes determinados en el Artículo 4 serán establecidos mediante Resolución Ministerial.

Artículo 6.- Requisitos Generales para ser Beneficiario del Programa de Becas VRAE

Para ser beneficiario de programa de becas a que se refiere el presente Decreto Supremo, se debe cumplir los siguientes requisitos generales:

- 6.1.- Ser peruano de nacimiento.
- 6.2.- Haber culminado sus estudios, en concordancia con el requisito específico para cada nivel o modalidad de estudios.
- 6.3.- Encontrarse en situación de pobreza o extrema pobreza.
- 6.4.- Estar inmerso en las poblaciones beneficiarias, determinadas en el presente dispositivo.

Para el componente a) y b) del Decreto de Urgencia n.º 094-2009, el límite de edad será hasta los 35 años de edad. Para el componente c) no existe límite de edad.

Artículo 7.- Requisitos Específicos y la Documentación a Presentar

Los requisitos específicos y la documentación a requerir, serán los determinados por la Oficina de Becas y Crédito Educativo, resultado de las coordinaciones realizadas con los programas sociales y otras entidades que intervienen en la zona del VRAE, en el marco del Decreto de Urgencia n.º 094-2009, así como con las entidades educativas que incluirá el programa de becas VRAE.

Artículo 8.- Criterios de Selección de los Beneficiarios

Los criterios de selección de los beneficiarios son los siguientes:

- 8.1.- Indicadores de pobreza.
- 8.2.- Indicadores de Inclusión Social.
- 8.3.- Rendimiento académico, en función a la exigencia según el componente de la beca a la cual se postuló.



Artículo 9.- Convocatoria

La convocatoria se publicará en el Diario Oficial El Peruano, en los portales electrónicos de las instituciones públicas del país, a través de los programas sociales y otras entidades que intervienen en la zona del VRAE, en sus diferentes sedes, de las entidades educativas que comprenden el Programa de Becas VRAE, así como mediante los diversos medios de comunicación de mayor circulación en el país.

Artículo 10.- Presentación de las postulaciones

Las solicitudes a las becas VRAE, serán dirigidas a la Oficina de Becas y Crédito Educativo - OBEC del Ministerio de Educación, en las sedes legales de las entidades públicas a nivel nacional, así como en las sedes de las entidades educativas que comprenderá el programa.

Artículo 11.- Retroalimentación de Procedimientos

El diseño de los procedimientos para la selección de las becas de estudios, será el resultado del trabajo en conjunto entre la Oficina de Becas y Crédito Educativo del Ministerio de Educación y las entidades educativas que comprenderá el Programa de Becas, las cuales serán determinadas a través de una Resolución Ministerial, expedida por el Titular del Sector; y para tales efectos deberán suscribirse los respectivos Convenios de Cooperación Interinstitucionales.

Artículo 12.- Selección de Beneficiarios

La selección de beneficiarios, será el resultado al que arribe la Comisión de Selección, presidido por OBEC y conformada por un representante de JUNTOS, FONCODES, De Vida; y un representante por componente, de las entidades educativas que comprenderán el programa de becas VRAE. Dicho colegiado será instituido por Resolución de la Jefatura de OBEC.

Artículo 13.- Otorgamiento de las Becas

Los resultados del proceso de selección, serán declarados por la Oficina de Becas y Crédito Educativo -OBEC, a través de una Resolución Jefatural, la cual será publicada en el diario oficial El Peruano y reproducida en los portales electrónicos de las instituciones públicas del país, exhibida en las distintas sedes a nivel nacional de los programas sociales y otras entidades que intervienen en la zona del VRAE, así como en las instituciones educativas que comprenden el Programa de Becas.

Artículo 14.- Publicación de Resultados

Los resultados del proceso de selección, contendrá la relación de beneficiarios, según su estricto orden de méritos y serán publicados en el Diario Oficial "El Peruano", en los portales electrónicos de las instituciones públicas del país, así como en las entidades educativas que comprenden el Programa de Becas VRAE.

Artículo 15.- Obligaciones de los Beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios de las becas:



- 15.1.- Informar por escrito la aceptación de la beca a partir de la publicación de su selección y hacer uso de la misma, debiendo iniciar y culminar los estudios superiores y técnicos productivos en forma regular y conforme al cronograma académico de la institución educativa.
- 15.2.- Utilizar las subvenciones económicas para los fines otorgados.
- 15.3.- Comunicar de manera inmediata, por escrito y motivada, a OBEC y a la institución educativa, la renuncia a la beca o retiro en los estudios superiores o técnico productivos por causas fortuitas o de fuerza mayor.
Para el caso de retiro temporal, la beca será suspendida, con cargo a su reanudación tan pronto desaparezcan las causas que generaron dicho retiro.
En este caso de retiro temporal, la OBEC quedará liberada de continuar con el otorgamiento de la beca, si la entidad educativa deja de dictar la respectiva carrera profesional, carrera técnico profesional o módulo.
Sólo en el supuesto de renuncia a la beca o retiro de los estudios, sin mediar justificación, el beneficiario se encontrará imposibilitado a postular hasta por el plazo de dos años a becas de estudios que canalice, administre o subvencione el Estado.
- 15.4.- Aprobar la totalidad de los cursos contenidos en el plan de estudios o su similar.
- 15.5.- Tener un comportamiento ético y solidario con sus compañeros de clases y demás becarios, encontrándose impedidos de intervenir en actividades que vayan en desmedro de los centros de estudios.
- 15.6.- Presentar a OBEC un informe al término de cada semestre académico, respecto a su rendimiento en los estudios y avances en la elaboración de la tesis de grado así como otros indicadores para tal finalidad. La información proporcionada tiene el carácter de Declaración Jurada.
- 15.7.- Informar a OBEC cualquier variación en su condición de estudiante, cambio de domicilio, correo electrónico, teléfonos, etc., con la finalidad de contribuir a la adecuada implementación de la beca. La información proporcionada tiene el carácter de Declaración Jurada.
- 15.8.- Realizar la Declaración Jurada de Gastos en las fechas que estipule el Ministerio de Educación.
- 15.9.- Contribuir en la conformación y mantenimiento en OBEC de una red de becarios.
- 15.10.- Obrar bajo el deber de Veracidad en todo el proceso de postulación, selección y ejecución de la beca.

Artículo 16.- Rendición de Gastos

Los beneficiados se encuentran en la obligación de rendir los gastos realizados, a través del instrumento denominado Declaración de Gastos. El importe de los bonos, la oportunidad de su desembolso y rendición son fijados por el Ministerio de Educación. OBEC será responsable de medir el desempeño académico de los becarios, así como el impacto social: incremento en el

número de profesionales de la zona, disminución de la deserción estudiantil, mejoramiento de niveles de ingreso y otros indicadores para tal finalidad.

Artículo 17.- Seguimiento y Monitoreo

La Oficina de Becas y Crédito Educativo, realizará la supervisión y el seguimiento de la ejecución de las becas en las respectivas instituciones educativas, acorde con los compromisos asumidos por las partes celebrantes en los Convenios de Cooperación suscritos, así como su impacto en la productividad del país.

Artículo 18.- Otras Especificidades

Cualquier otra especificidad para la viabilidad de la implementación del programa de becas VRAE 2010, que no es la contemplada en el segundo párrafo del Decreto de Urgencia n.º 094-2009, será regulada por la Oficina de Becas y Crédito Educativo, a través de una Resolución Jefatural y la generación de instrumentos de gestión, de resultar necesario.



IDENTIFICACIÓN DE PROVINCIAS DEL VRAE SELECCIONADAS

REGION	PROVINCIA	DISTRITO	INCIDENCIA DE POBREZA
Huancavelica	Tayacaja	Tintay Posco	97.0
		Salcabasi	96.5
		Ercobamba	95.8
		San Marcos de Enecha	93.9
		Huachocolpa	93.5
		Pazo	92.1
		Nahsiempocpio	90.3
		Colcabamba	89.7
		Quishuar	89.7
		Huacabamba	89.6
		Salcabamba	89.3
		Acracoya	87.4
		Daniel Hernandez	86.8
		Acostambo	86.4
Ahuaycha	82.2		
Pangos	76.8		
Ayacucho	Huamla	Santillana	89.7
		Ayahsanco	86.4
		Sivia	86.4
		Llochegsa	36.8
	La Mar	Chungu	82.1
		Anco	88.4
		San Miguel	83.9
		Santa Rosa	62.7
Avma	69.8		
Cuzco	La Convención	Vilestamba	85.3
		Pichari	74.0
		Kumbiri	73.2
Junín	Satipo	San Martín de Pangos	67.1
		Élio Tambo	63.6
		Mazaman	62.8

Figura 1. Incidencia de Pobreza del Grupo de Trabajo Pobreza del VRAE

